



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SABEDORES ANCESTRALES ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital”*.

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: “orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”.

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra en el capítulo primero (1), Disposiciones generales en su artículo primero: Objeto y funciones esenciales“ Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.”

De esta manera, y de conformidad con el artículo 2 del Decreto Distrital 411 de 2016, las Alcaldías Locales hacen parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, en tanto que el artículo 6 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, establece que la Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales, de conformidad en lo establecido en el numeral primero (1) artículo quinto (5) que especifica: “1 administrar las alcaldías locales y los fondos de desarrollo local”

El artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019, establece que la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024: Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI, adoptado mediante Acuerdo No. 761 de 2020, consagra en el propósito 1: Hacer Un Nuevo Contrato Social Con Igualdad De Oportunidades Para La Inclusión Social, Productiva Y Política, el programa 10. Sistema Distrital de Cuidado, definido como: *“Desarrollo a partir de la dignificación de los grupos poblacionales históricamente vulnerados o invisibilizados, como son los hogares con jefatura femenina, comunidades NARP (Negros, afrodescendientes, raizales, palenqueros), comunidades indígenas,*

Código: GCO-GCM-011

Versión: 04

Vigencia desde: 22 de diciembre de 2020

Caso HOL-A 144785

Página 1 de 13



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SABEDORES ANCESTRALES ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

víctimas de la violencia intrafamiliar y sexual, cuidadoras y cuidadores cuya actividad o rol no posee un reconocimiento lo que genera inequidad, vulneración de sus derechos, y afectación de su calidad de vida”.

Que el Plan De Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Chapinero 2021-2024, adoptado mediante Acuerdo Local No. 004 de 2020, establece como propósito 1: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la igualdad social, productiva y política. El artículo 10 de este acuerdo local contempla el programa Sistema Distrital de Cuidado en el cual, entre otras, busca “Desarrollar proyectos y estrategias locales que garanticen, contribuyan y desarrollen espacios e instancias que permitan transformar la realidad de las y los cuidadores, personas en condición de discapacidad, personas mayores, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, comunidad NARP, los pueblos indígenas y en general población con mayores niveles de dependencia funcional; desde los enfoques territorial, diferencial y de género.”

En la estructura organizacional de la Alcaldía Local de Chapinero se encuentra la oficina de Gestión del Desarrollo Local y dentro de ella el equipo de salud y discapacidad, con el proyecto 2024 “Chapinero promueve la inclusión y el cuidado de la salud”, que tiene entre sus objetivos: Contribuir al fortalecimiento de las prácticas ancestrales de las comunidades étnicas, mediante actividades de promoción y prevención de la medicina ancestral con un enfoque social y de derechos, así como dignificar a los grupos poblacionales históricamente vulnerados y/o invisibilizados perteneciente a la comunidad indígenas y NARP, que habitan en un territorio ajeno lo que genera inequidad, vulneración de derechos, afectando su calidad de vida.

Es por tal motivo que acorde a la concertación por parte de la administración local con los pueblos NARP e indígenas de la localidad y con el fin de promover la cosmovisión y cosmogonía de los pueblos, se establece la necesidad de fortalecer a través de prácticas individuales y colectivas actividades que permitan transmitir el conocimiento de generación en generación a través de las y los sabedores de cada pueblo y así darle cumplimiento a la meta de saberes ancestrales en medicina, en concordancia con lo establecido en los lineamientos técnicos de la Secretaría de Salud vigencia 2022.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Alcaldía Local de Chapinero requiere de la contratación de Siete (7) Médico(a) Tradicional/ Sabedor(a) ancestral/ consejero(a) espiritual Partera tradicional perteneciente a los pueblos indígenas para un total de 7 sabedores para el desarrollo del proyecto. Con mínimo un (1) año de experiencia de implementación de la medicina ancestral con la población étnica. Se requiere carta de **aval de la comunidad que representa.**

Acorde a que las y los sabedores en algunos casos son personas que manejan su lengua natal y no hablan bien el español, es necesario que las actividades sean planteadas y desarrolladas por los mismos pueblos. En la actualidad la localidad de Chapinero cuenta con siete pueblos indígenas identificados, dentro de los cuales se encuentran: Pueblo Yanacona - Pueblo Uitoto - Pueblo Kamëntsa - Pueblo Wayuu- Pueblo de los pastos- Pueblo Pijao - Pueblo Nasa; así mismo se encuentran pueblos negros, afrodescendientes, raizales.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Alcaldía Local de Chapinero requiere de la contratación de Siete (7) Médico(a) Tradicional/ Sabedor(a) ancestral/ consejero(a) espiritual Partera tradicional perteneciente a los pueblos indígenas para un total de siete (7) sabedores para el desarrollo del proyecto. Con mínimo un (1) año de experiencia de implementación de la medicina ancestral con la población étnica. Se requiere carta de **aval**

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 04

Vigencia desde: 22 de diciembre de 2020

Caso HOLA 144785

Página 2 de 13



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SABEDORES ANCESTRALES
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

de la comunidad que representa. (AS) ANCESTRALES para el desarrollo de las actividades descritas en esta necesidad.

De conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009, "El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable..."

Para ello, el FDLCH, tiene busca contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con pertenencia étnica de la localidad, a través del fortalecimiento de estrategias que permitan el reconocimiento de la sabiduría ancestral y la transmisión del conocimiento a las nuevas generaciones, como parte de su cosmovisión transmitida por las organizaciones étnicas.

Número de personas a contratar: (Siete) 7

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

A partir de lo expuesto en el numeral anterior y en vista de que a la fecha no hay personal perteneciente a los grupos étnicos de planta asignado por la Secretaría Distrital de Gobierno al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, para la ejecución de las actividades descritas, la administración local estima oportuno, pertinente y necesario contratar los servicios de siete (7) personas naturales con conocimientos en medicina ancestral que apoyen el área de Gestión del Desarrollo local de la Alcaldía Local de Chapinero, que permitan identificar, visibilizar, reconocer los saberes ancestrales y formas naturales del cuidado de la salud de las poblaciones étnicas presentes en la localidad, en cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo Local.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS COMO SABEDORES(AS) ANCESTRALES PARA DESARROLLAR ACCIONES QUE PERMITAN IDENTIFICAR, VISIBILIZAR Y RECONOCER LOS SABERES ANCESTRALES PARA EL CUIDADO DE LA SALUD DE LOS GRUPOS ÉTNICOS PRESENTES EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO.

2.2 ESPECIFICACIONES

Descripción	Cantidad	Especificación Técnica
Talento humano	7	Médico Tradicional/ Sabedor ancestral/consejero(a) espiritual Partera tradicional perteneciente a los pueblos étnicos que conforman la mesa étnica de la Localidad de Chapinero

Código: CCO-CCI-011

Versión: 04

Vigencia desde: 22 de diciembre de 2020

Caso HCL/A 144785

Página 3 de 13



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SABEDORES ANCESTRALES
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **SERVICIOS DE SABEDORES(AS) ANCESTRALES**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor de cada contrato se estima por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$2.886.000)**.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$20.202.000)** de la vigencia fiscal 2023, con cargo al **PROYECTO 2024: CHAPINERO PROMUEVE LA INCLUSIÓN Y EL CUIDADO DE LA SALUD**.

Para determinar el valor de los honorarios del presente proceso de contratación, se tiene en cuenta lo establecido en la Resolución 1412 de 2021, que establece a Tabla de Honorarios para las personas naturales que celebren Contratos de Prestación de Servicios de **SABEDORES(AS) ANCESTRALES** con la Secretaría Distrital de Gobierno.

4.1 Estudio Del Sector

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría Distrital de Gobierno, requiere la celebración de un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS** para

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 04

Vigencia desde: 22 de diciembre de 2020

Caso HOLA 144785

Página 4 de 13



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SABEDORES ANCESTRALES
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

SABEDORES(AS) ANCESTRALES para el efecto, se identificó en el mercado una diversidad de proveedores que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

OBJETO	No. CTO	VIGENCIA	ENTIDAD	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Contrato de prestación de servicios	034/2022	2022	Fondo de Desarrollo Local de Chapinero	\$ 1.975.000	\$ 17.775.000
Contrato de prestación de servicios	110/2022	2022	Fondo de Desarrollo Local de Chapinero	\$ 2.000.000	\$ 18.000.000
Contrato de prestación de servicios	146/2022	2022	Fondo de Desarrollo Local de Chapinero	\$ 1.880.000	\$ 11.280.000
PROMEDIO				\$ 1.951.660	\$ 15.685.000

Teniendo en cuenta la anterior información y el plan anual de adquisiciones aprobado para la presente vigencia fiscal, es pertinente la celebración del contrato SERVICIOS para **SABEDORES(AS) ANCESTRALES**

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el **Artículo 2.2.4.1.1.4.3. Revisión y presentación. Modificado por el artículo 1º del Decreto 1544 de 2017.** Formulada una iniciativa de proyecto ante la secretaría de planeación de la entidad territorial o ante los representantes de las comunidades indígenas, las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, corresponderá a dichas instancias respectivamente revisar que el proyecto de inversión se hubiese formulado siguiendo la metodología, lineamientos y requisitos para la viabilización definidos por el Departamento Nacional de Planeación y la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, y que el mismo cumple con las características de pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto, y articulación con los planes y políticas nacionales, territoriales y étnicos, en los términos del artículo 23 de la Ley 1530 de 2012. *“las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios DE SABEDORES(AS) ANCESTRALES, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios DE SABEDORES(AS) ANCESTRALES, que corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 04

Vigencia desde: 22 de diciembre de 2020

Caso HOLA 144785

Página 5 de 13



**ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
Secretaría de Gobierno

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SABEDORES ANCESTRALES
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

5.1 Persona natural:

FORMACIÓN	Médico Tradicional/ Sabedor ancestral/consejero(a) espiritual Partera tradicional perteneciente a los pueblos étnicos que conforman la mesa étnica de la Localidad de Chapinero.
EXPERIENCIA	Sin experiencia. Reconocimiento como líder de su comunidad del cabildo indígena

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Datos de identificación				Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de contacto		Datos de	
-------------------------	--	--	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--	----------	--



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SABEDORES ANCESTRALES
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

El Decreto 1607 de 2002, junto con el estudio técnico realizado en la Entidad por la ARL Positiva, clasificaron las actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales de los centros de trabajo de la Secretaría Distrital de Gobierno, recogidas en el memorando del 19 de diciembre de 2018, radicado 20184100563503, de la siguiente forma:

Centros de Trabajo	Código de la Actividad Económica	Actividad Económica	Generalidades de las actividades y obligaciones específicas del objeto contractual	Nivel de riesgo	Tarifa	RIESGO	Exámenes médicos Ocupacionales y Otros requisitos
Principal (actual)	1751201	Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general Incluye ministerios, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local	Servicio profesional, tecnológico, técnico y auxiliar con el fin de brindar apoyo administrativo en los diferentes procesos de las sedes del nivel central y localidades de la secretaría distrital de gobierno.	I	0,522%	X	Examen general con énfasis osteomuscular y cardiovascular

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, “*los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato*”. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, señala: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 04

Vigencia desde: 22 de diciembre de 2020

Caso HOLA 144785

Página 7 de 13



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SABEDORES ANCESTRALES
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

c. Garantía bancaria.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI X NO requiere de constitución de garantías.

Si se requiere, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

-CUMPLIMIENTO: por el 10% vigente por el plazo del contrato y (6) Seis meses más.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, así como el manual dispuesto por Colombia Compra Eficiente en www.colombiacompra.gov.co.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo del contrato para cada contratista es de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

10.2 VALOR

El valor de cada contrato se estima por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$2.886.000)**.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$20.202.000)** de la vigencia fiscal 2023, con cargo al **PROYECTO 2024: CHAPINERO PROMUEVE LA INCLUSIÓN Y EL CUIDADO DE LA SALUD**.

Para determinar el valor de los honorarios del presente proceso de contratación, se tiene en cuenta lo establecido en la Resolución 1412 de 2021, que establece a Tabla de Honorarios para las personas naturales que celebren Contratos de Prestación de Servicios de **SABEDORES(AS) ANCESTRALES** con la Secretaría Distrital de Gobierno.

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 04

Vigencia desde: 22 de diciembre de 2020

Caso HOLA 144785

Página 8 de 13



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SABEDORES ANCESTRALES
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

10.3 FORMA DE PAGO

- a) a) El primer pago se cancelará mes vencido, en proporción a los días ejecutados desde su fecha de el día de la suscripción del acta de inicio y el día TREINTA (30) del mismo mes según corresponda.
- b) Mensualidad vencida con corte al TREINTA (30) de cada mes, por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$1.443.000)**.
- c) Un último pago proporcional a los días efectivamente ejecutados hasta la terminación del plazo de ejecución.

Para cada pago se requiere de la previa presentación de los siguientes documentos:

- 1. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- 2. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor o apoyo a la supervisión del contrato.
- 3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado en proporción al valor mensual del contrato.
- 4. Otros documentos que la entidad requiera para la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: constancia de registro de informes en la plataforma SECOP II.

Nota 1: Los pagos efectuados con cargo al presente contrato estarán sujetos a la Programación Anual de Caja "PAC" mensual.

Nota 2: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
- 2. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Código: GCO-GTI-F011

Versión: 04

Vigencia desde: 22 de diciembre de 2020

Caso HOLA 144785

Página 9 de 13



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SABEDORES ANCESTRALES
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software).
6. En el evento que para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
7. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno, y certificación de ORFEO (cuando aplique).
8. Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
9. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
10. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes.
11. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin que sea obligatoria la asistencia presencial a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno y según lo acordado con el supervisor, por lo que la Entidad no asignará al contratista un puesto de trabajo fijo.
12. Proveer los elementos y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc.).
13. Participar en el plan piloto para la implementación de la estrategia de Smart Working en la Secretaría Distrital de Gobierno.

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 04

Vigencia desde: 22 de diciembre de 2020

Caso HOLA 144785

Página 10 de 13



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SABEDORES ANCESTRALES
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

14. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
15. Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado.

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Presentar Plan de Trabajo y/o cronograma de desarrollo de las secciones de acuerdo con las especificaciones solicitadas en el componente reconocimiento de saberes ancestrales en medicina
2. Apoyar a la convocatoria a participar en el desarrollo del proyecto
3. Realizar base de datos y mantenerla actualizada con la agenda de la población participante en cada uno de los módulos, la cual debe incluir fecha de la participación de cada persona beneficiaria.
4. Preparar y desarrollar las temáticas orientadoras para el desarrollo de las actividades que corresponden a consejería espiritual y/o de medicina ancestral tradicional en formato impreso al momento de iniciar el evento a cada uno de los asistentes.
5. Realizar la preparación y alistamiento de insumos
6. Elaboración de ficha técnica de los módulos de consejería espiritual y/o de medicina ancestral tradicional con el paso a paso desde el momento 1, hasta culminar el mismo describiendo etapas del desarrollo: tiempo, perfiles, responsables, temas, fecha, hora y lugar del desarrollo de la actividad. (Formato debe ser avalado por el apoyo a la supervisión)
7. Elaboración del acta en la cual se describa el paso a paso desde el momento 1, hasta culminar el encuentro; el acta debe tener los siguientes ítems (encabezado, tiempo, perfiles, responsables, tema, fecha, hora y lugar del desarrollo de la actividad y registro fotográfico) Formato debe ser avalado por el apoyo a la supervisión
8. Diligenciar el formato de entrega de kits (formato debe ser avalado por el apoyo a la supervisión)
9. Realizar entrega de refrigerios entregar planilla original la cual debe incluir fecha, hora y lugar del desarrollo de la actividad firma documento del participante pueblo y/o etnia. Formato debe ser avalado por el apoyo a la supervisión

Código: GCO-GCLA-011

Versión: 04

Vigencia desde: 22 de diciembre de 2020

Caso HOLA 144785

Página 11 de 13



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SABEDORES ANCESTRALES ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

10. Cumplir con las normas sanitarias vigentes, sobre prácticas de manipulación de alimentos.
11. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores
12. Realizar la entrega de los materiales e insumos de acuerdo con las especificaciones técnicas presentadas en cada módulo.
13. Organizar y desarrollar el evento de cierre de los Pueblos Indígenas con la participación de 50 asistentes de acuerdo a lo descrito en el anexo técnico
14. Organizar y desarrollar el evento de cierre con la participación de 50 asistentes de acuerdo a lo descrito en el anexo técnico
15. Las demás que le sean asignadas por el Alcalde Local de Chapinero en cumplimiento de su objeto contractual

10.6 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Código: GCO-GCI-F011

Versión: 04

Vigencia desde: 22 de diciembre de 2020

Caso HOLA 144785

Página 12 de 13



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

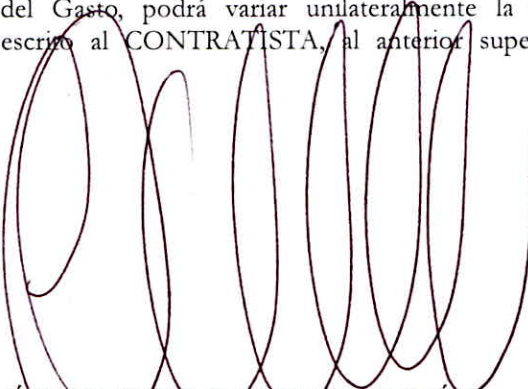
Secretaría de Gobierno

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SABEDORES ANCESTRALES
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.



ÓSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero